CONTRATO No.	005-2026
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	ESE CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DEL PARAMO NIT: 804.014.835-0 R/L: DAISY CAROLINA CORREDOR MONSALVE – Gerente C.C. 1.100.954.816 expedida en San Gil
CONTRATISTA	LIDA JOSEFINA SUAREZ BLANCO C.C 1.101.992.410 expedida en Páramo Calle 1ª 4-12 Páramo Celular: 3209973371 suares.derly10@gmail.com Páramo – Santander
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE FACTURACIÓN PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD MUNCIPIO DE PÁRAMO
PLAZO DE EJECUCION	El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de TRES (03) MESES. desde el acta de inicio hasta marzo 31 de 2026; en todo caso su ejecución no podrá superar la vigencia 2026.
VALOR	SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE . ($6.150.000=)
Fecha de contrato	01 DE ENERO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **DAISY CAROLINA CORREDOR MONSALVE**, mayor de edad domiciliado en el Páramo (S), identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.100.954.816 expedida en San Gil (S), quien actúa en su calidad de Gerente, y en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DE PARAMO**, con NIT No. 804.014.835-0, de conformidad con Resolución N° 023 del 01 de febrero de 2024 en el cargo de gerente del ESE centro de salud municipio del Páramo y acta de posesión 0229 el 21 de marzo de 2024, : autorizada para contratar mediante acuerdo de a junta Directiva No 005 de 2025 estatuto de contratación y resolución No 018 de Marzo 12 de 2025 Manual Interno de Contratación, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA, LA ESE o EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra, **LIDA JOSEFINA SUAREZ BLANCO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.101.992.410 expedida en Páramo, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, , hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES previas las siguientes consideraciones 1) Que la Ley 100 de 1993 en el Capitulo II que regula el Régimen de las Empresas Sociales del Estado dispone en el numeral 6 del Artículo 195 que en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 2) Que el Consejo de Estado en Concepto No. 1263 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del 06 de mayo del año 2000, señaló lo siguiente: "...En consecuencia, por voluntad del legislador, ni los principios de la contratación estatal, ni normas distintas a las que regulan las cláusulas exorbitantes deben aplicarse obligatoriamente por las Empresas Sociales del Estado. Es forzoso concluir entonces, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado con aplicación excepcional de las cláusulas mencionadas". 3) Que la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE PARAMO en la actualidad es una Empresa Social del Estado del sector de la salud. 4) Que se trata de una contratación directa pues el objeto es la prestación de SERVICIOS. 5) Que el contratista seleccionado es una persona

natural, la cual ha acreditado ante la E.S.E. suficiente experiencia e idoneidad para la ejecución de este tipo de contratos, los cuales son garantía suficiente para la E.S.E. 6) Que de conformidad con el certificado expedido por la Técnico Administrativo actualmente no existe personal suficiente en la planta de Personal de la E.S.E., que pueda desarrollar éstas actividades; como también de la imposibilidad de ejecutar las actividades objeto del presente contrato, con el personal de planta de la ESE. 7) Que el plazo pactado para el presente contrato, obedece o está determinado por la naturaleza del objeto del mismo y por la disponibilidad de recursos que se puede destinar en este momento a la ejecución del mismo, dando con ello cumplimiento a la prescripción legal del límite máximo de tiempo para la contratación de prestaciones de servicios a que se refiere la Ley. 8) Que el presente contrato no se celebra para la ejecución de funciones de carácter permanente o de manera general, global e indeterminada, si no para la ejecución de actividades, procesos, procedimientos o proyectos concretos y específicos, que en ningún momento implican e implicaran, dedicación permanente del contratista ni menos subordinación laboral con la E.S.E. 9.) La relación pactada a través del presente contrato no tiene el carácter laboral, si no corresponde a una verdadera relación de contratación estatal; con lo cual no se está desnaturalizando sino respetando y dando aplicación correcta a la figura jurídica del contrato estatal de prestación de servicios, según las prescripciones legales citadas y la Jurisprudencia nacional. 10) Que la ESE elaboró los respectivos Estudios previos en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11 de la Resolución No 018 de 2025 – Manual Interno de Contratación. 11) Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor de este Contrato, como da cuenta Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 26-01005 de enero 01 de 2026 Valor que se imputará del numeral 2.1.2.02.02.009.03 **Servicios de la administración pública relacionados con la salud – Otros Servicios personales indirectos – Administrativos** del presupuesto oficial de la ESE Centro de Salud municipio del Páramo, para la vigencia 2026. Por lo anteriormente expuesto es procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas HEMOS ACORDADO celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - Objeto:** EL CONTRATISTA se obliga para con la ESE Centro de Salud Municipio del Páramo, a **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE FACTURACION PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DE PÁRAMO"**. ALCANCE DEL OBJETO. El objeto contratado tiene el siguiente alcance: 1. Generar la factura del servicio realizado a los diferentes usuarios EPS, ARS y clientes de la Entidad, diligenciando correctamente el consolidado de facturación 2. Digitar los RIPS en el Software de facturación y generación de los RIPS en la estructura definida en la Resolución 3374 de 2000 y las normas que la modifiquen, para acompañar la factura de los servicios. 3. Organizar la facturación con los soportes respectivos para su posterior radicación en las entidades o clientes con los que la ESE tenga con contratos 4. Generar los Informes en los términos que sean requeridos por la ESE. 5. Realizar la admisión de usuarios, así como la respectiva verificación de derechos dentro del SGSSSS. 6. Radicar la correspondencia enviada y recibida por la entidad. 7. Responder glosas de facturación. 8. Apoyo en los requerimientos o informes solicitados a la ESE 9. Asignación de citas de consulta externa cuando sea requerido 10. Prestar apoyo para el funcionamiento de los sistemas de información de la entidad. 11. Apoyo en los procesos administrativos el servicio de urgencias cuando sea requerido. 12. Las demás que sean asignadas en el ejercicio del objeto del contrato. **SEGUNDA. - Valor y forma de pago:** El valor para el presente contrato es la suma de **SEIS MILLONES CIENTO CIENCUENTA MIL PESOS MCTE ($6.150.000=)**, la entidad contratante pagará al contratista de la siguiente manera: Mediante TRES (03) PAGOS parcial igual por la suma de DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($2.050.000), pagaderos el último día del mes, previa presentación del informe de actividades aprobado por el supervisor; soporte de pago y aporte al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales. El último pago causado con la firma del acta de liquidación del contrato. **Asignación presupuestal:** El presente contrato será cancelado con

cargo al rubro numeral 2.1.2 02.02.009.03 Servicios de la administración pública relacionados con la salud – Otros Servicios personales indirectos – Administrativos, del presupuesto oficial de la ESE CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DE PÁRAMO para la vigencia 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal número 26-01005 de fecha 01 de enero de dos mil veintiséis (2026) expedido por responsable de presupuesto de la entidad. TERCERA. - Duración del contrato: El presente contrato tendrá una duración desde la firma del Acta de Inicio hasta el 31 de marzo de 2026, sin superar la vigencia 2026. **CUARTA.- Declaraciones del CONTRATISTA:** EL **CONTRATISTA** manifiesta: **a)** Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad **b)** Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá el CONTRATISTA. **QUINTA. - Obligaciones de la EMPRESA:** 1) Deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. 2) Impartir las instrucciones necesarias al CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del presente contrato. 3) Disponer de los equipos y elementos requeridos para el desarrollo del objeto contractual. 4) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación de los documentos y requisitos exigidos para el efecto. 5) LA E.S.E se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad de los servicios contratados; a formularle al Contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. SEXTA. - Obligaciones del CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DE PÁRAMO a cumplir en forma eficiente y oportuna los procesos, Subprocesos y actividades objeto del acuerdo contractual y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del contrato, por lo cual se obliga a: Garantizar que el desarrollo de objeto contractual se realice en forma permanente y no se interrumpa bajo ninguna circunstancia excepto en los casos de fuerza mayor, el cual deberá prestarse de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su propuesta. 1. Cumplir con las condiciones Técnicas, jurídicas y económicas presentadas en la propuesta. 2. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato. 3. Colaborar con el CONTRATANTE para que lo contratado se cumpla en forma eficiente, oportuna y sea de la mejor calidad. 4. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E a través de la Supervisión o de la Gerencia. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente la E.S.E contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 6. Cumplir con los aportes para la seguridad Integral: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y parafiscales cuando a ellos haya lugar. De conformidad con lo establecido con las Leyes 789 de 2.002, 828 de 2.003 y 1607 de 2012 y demás normas concordantes el contratista deberá cumplir con las mismas, so pena de la imposición de multas sucesivas por parte del CONTRATANTE, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. 7. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, la E.S.E descontará dichos valores de lo adeudado al CONTRATISTA de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. 8. Prestar los servicios contratados en los términos taxativos de la propuesta, por lo tanto, en el evento de algún incumplimiento en la prestación del servicio, los valores correspondientes podrán serán descontados por el contratante, previa verificación del incumplimiento, de las sumas que estén pendientes por pagar, para lo cual se autoriza expresamente desde ahora al CONTRATANTE. 9. Responder

directamente por la pérdida de bienes y por los daños que se causen a los mismos o a las instalaciones donde se desarrolle el objeto contractual y que fueren causados por el CONTRATISTA cuando se establezca la responsabilidad siquiera sumariamente, de aquel. 10. Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. 11. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. Contratante, cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto. 12. Utilizar los elementos de protección necesarios para dar cumplimiento al Manual de bioseguridad de la entidad contratante. 13. Aplicar las normas de bioseguridad y cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión integral de Residuos Hospitalarios implementado. 14. Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del CONTRATANTE. 15. Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de los bienes del contratante bajo su uso (controles de manejo, revisiones de equipos, pólizas de manejo, etc) so pena de responder como CONTRATISTA, por el daño o pérdida de los implementos utilizados, ya sea en reposición o al precio comercial del bien, descuento que autoriza a efectuar de los honorarios por percibir; autorización que se entiende expresa y escrita para cada caso en particular. 16. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. 17. Ejecutar las estrategias que el contratante implemente en el Sistema Integral de Gestión de Calidad. 18. Aplicar las actividades documentadas dentro del Sistema de Gestión de la Calidad y las no documentadas que sean pertinentes y coherentes con el objeto del contrato. 19. Asistir a las diferentes capacitaciones que designe la Gerente, con el fin de adquirir conocimientos que propenden por el buen desarrollo de la Institución. SEPTIMA. - Garantías: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del manual interno de contratación de la entidad, teniendo en cuenta la cuantía del contrato y la forma de pago establecido, no se estima necesario exigir garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones pactadas. OCTAVA. CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho al CONTRATANTE al pago del diez por ciento (10%) del monto del contrato a título de sanción penal, renunciando el contratista a los requerimientos judiciales para este efecto. PARAGRAFO: En el evento que el CONTRATANTE considere necesario hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única o imponer multa, lo hará el Gerente mediante Resolución Motivada que se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su apoderado, al igual que al representante legal de la compañía aseguradora, según el caso; contra dicha resolución solo procede el recurso de reposición. **NOVENA**. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contenidas en este contrato, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del 2% del valor del contrato (sin que exceda del 10% del valor del contrato) por cada día de incumplimiento mediante resolución motivada. En firme, la resolución prestará merito ejecutivo contra el CONTRATISTA y el asegurador. **DECIMA**: INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. DECIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado. **DECIMA SEGUNDA**: TERMINACION: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

DECIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad previstas la Ley que le impidan la celebración del presente contrato, asi mismo declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a responder ante el CONTRATANTE frente a terceros por los perjuicios que esto ocasione. DECIMO CUARTA. CESION: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, ni subcontratar las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, sin consentimiento y autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE. DECIMO QUINTA. SUPERVISIÓN. DIRECCIÓN Y VIGILANCIA: El CONTRATANTE para ejercer la vigilancia en la ejecución del presente contrato, designará al Profesional Universitario de la ESE CENTRO DE SALUD DE PÁRAMO, como supervisor del contrato, quien deberá controlar el cumplimiento de las obligaciones contraidas por el CONTRATISTA, preparar los documentos requeridos para la liquidación del contrato y entregar la certificación de cumplimiento del objeto contractual y tendrá las siguientes funciones: 1- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; 2. Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el contratista 3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas; 4. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud; 5. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del objeto del contrato; 6. Llevar a cabo la gestión relacionada y dirigida a la liquidación del contrato solicitando al contratista la documentación requerida para ello 7. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista, con fundamento en el ordenamiento jurídico que le es aplicable a la empresa; 8. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato u orden y para ejercer de manera general el control del cumplimiento del objeto contractual, asi como también de las obligaciones del contratista; 9. Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir; 10. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes; 11-Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato, 12- Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. DECIMO SEXTA. CLAUSULA COMPROMISORIA: Las partes contratantes someterán a la decisión de árbitros aquellas diferencias y discrepancias que surjan dentro de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación y que no hayan podido ser solucionadas mediante acuerdo, conciliación o transacción. La decisión arbitral será en derecho. La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del tribunal de arbitramiento se regirá por las normas vigentes sobre la materia. DECIMO SEPTIMA. COMPENSACIÓN: Las partes convienen que en virtud del principio de la compensación y para efectos de proceder a hacer efectivas la cláusula de multas o la cláusula penal establecidas en este contrato, se procederá así: Si el CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contraidas en el contrato, este autoriza al CONTRATANTE a descontar el valor de la cláusula penal y las multas a que haya lugar, de los pagos que deban hacérsele. DECIMO OCTAVA. LIQUIDACION EL CONTRATO Y LIQUIDACION UNILATERAL. La liquidación se realizará con base en el manual de Contratación de LA ESE CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PÁRAMO. DECIMO NOVENA. DOMICILIO: Para todos los efectos a que haya lugar las partes señalan como domicilio contractual LA ESE CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PÁRAMO. VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forma parte integral de este contrato, la propuesta técnica y económica presentada por la parte contratista y todos los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. VIGESIMA PRIMERA.

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. Presentación de los documentos que establezcan la obligación de estar afiliado al sistema de seguridad social integral. 3. La suscripción del acta de inicio.

Para constancia de lo anterior, se lee, aprueba y firma en dos ejemplares del mismo tenor, al primer (01) días del mes de enero 2026.

POR LA ESE

DAISY CAROLINA CORREDOR MONSALVE
CC 1.100.954.816 de San Gil
Gerente ESE.

LA CONTRATISTA

LIDA JOSEFINA SUAREZ BLANCO
CC 1.101.992.410 expedida en Páramo
Contratista